



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	910
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	YULEIMA DEL CARMEN HENAO identificado con cc 42.687.178
Demandada:	YOVAN VALENCIA HENAO identificado con cc 98.572.353
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00573-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora YULEIMA DEL CARMEN HENAO identificado con cc 42.687.178 en contra del señor YOVAN VALENCIA HENAO identificado con cc 98.572.353.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso.

Efectúese la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o 291 y ss del Código General del Proceso, con la advertencia que, dependiendo de la opción que escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma, evitando efectuar una notificación híbrida entre las normas procesales señaladas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ